los linnos. Ley antigua. De los sobernos e de los sus fechos. ii.

El omé q̃ entra en casa aiena por fuerça: el cuchelo sacado. o cõ otra arma qual quiere. e q̃ere c̃ matar el señor. de la casa. e si este q̃ entra por fuerça prendo muerte: su muerte nõ ouie seer õ mandado. E si aquel q̃ entra por fuerça matar ó dentro: mantuuiere el mismo ouie morir. E si nõ fiziere niguna culpa ó muerte: sane el daño q̃ fuere fecho en la casa. segundo cuemo mandare las leyes. E si aq̃l que entra en la casa por fuerça robar alguna cosa pechelo q̃ robo en doupla. E si nõ ouiere onde lo pagar sea dado por siervo al señor: de la cosa. e si nõ fizier daño en la casa ni leuar nada: por q̃ lo entro por fuerça peche. v. ss. e recibra. c. açotes. E si nõ ouiere onde los peche recibra. cc. açotes. E si algũ omé libre entro con el en la casa. nõ por su mandado ni por aconsejarle. mas que era su amigo ele plazie. cada uno de los que entraron con el: aian otra tal pena e peche el daño assi cuemo el. E si nõ ouiere onde lo pagué cada uno dellos recibá. c. 2: açotes. E si uinieré en su auxilio o lo fizieré por su mandado. o cõ el de sobrino: el señor es tenudo de demandar el daño. e la pena por todos. E los otros non ouié seer culpados q̃ lo fizieró por mandado del señor. E si el siervo entrar en casa aiena por fuerça nõ lo sabiendo el señor: recibra. cc. açotes ventregue lo q̃ tomo. E si lo sopo el señor peche por el quanto ouie pechar ó libre assi cuemo es dicho ó siuso.

Que los que fieré o lagá los ombres ouié meter su cuerpo a otro tal. o de se abenir con ellos. iii.

La muy grande saudez ó muchedumbres es de uengar por mayor pena. q̃ ninguna q̃ cada uno teme alleer penado por lo q̃ fizier: se guarde mas de mal fazer. Onde establecemos q̃ cada uno ó libre que ferir otro por cabella. o señalar en el rostro. o en el cuer